



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/028/2025.

Ciudad de México a 13 de agosto de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER SA DE CV

R.F.C.: MIM200528C92

Correo electrónico: licitaciones@medinter.com.mx

Teléfono: 5662221370

P R E S E N T E

Recibi oficio original

13-Agosto-2025

Dayana Yamilet

Hernandez Salazar

REPRESENTANTE LEGAL: DAYANA YAMILET HERNÁNDEZ SALAZAR

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la "**Tercera Compra Emergente de Medicamentos, Material de Curación y Textiles 2025**", toda vez que su propuesta cumple con las mejores



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/028/2025.

condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$13,401,344.00 (**Trece millones cuatrocientos un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.**). No aplica IVA

Monto máximo: \$33,488,385.15 (**Treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco pesos 15/100 M.N.**). No aplica IVA

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir de la emisión del presente y hasta al 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.



Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX
LABORATORIOS DE ANÁLISIS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/028/2025.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante



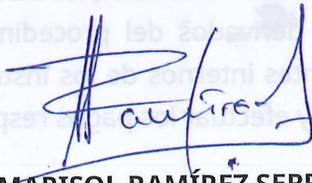
2025
Año de
La Mujer
Indígena

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/028/2025.

cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



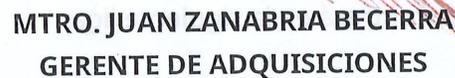
LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



DAYANA YAMILET HERNÁNDEZ
SALAZAR
MEDICAMENTOS INTERNACIONALES
MEDINTER SA DE CV



LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
ELABORÓ



MTRO. JUAN ZANABRIA BECERRA
GERENTE DE ADQUISICIONES

C.c.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes. - Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica.
Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez. - Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.





Clave	Descripción	% Asignado	Precio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	ANEXO DAF/ADIM023/028/2025	
						Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.1764.01	DOXORUBICINA O DOXORRUBICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con solución inyectable contiene: Clorhidrato de doxorubicina o doxorubicina 10 mg. Envase con 10 frascos ampula.	100%	\$ 2,006.10	5,038	12,590	\$ 10,106,731.80	\$ 25,256,799.00
010.000.3022.00	MITOMICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Mitomicina 5 mg. Envase con un frasco ampula.	100%	\$ 419.40	4,699	11,741	\$ 1,970,760.60	\$ 4,924,175.40
010.000.5664.00	LACOSAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Lacosamida 200 mg. Envase con frasco ampula con 20 mL (10 mg/mL).	100%	\$ 443.65	2,984	7,455	\$ 1,323,851.60	\$ 3,307,410.75
TOTAL						\$ 13,401,344.00	\$ 33,488,385.15

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature in red and black ink]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
HERNANDEZ
SALAZAR
DAYANA YAMILET

SEXO M

DOMICILIO
CDA 2A DE LOMAS ESTRELLA 136 A
CONJ HAB LOMA II 51365
ZINACANTEPEC, MEX

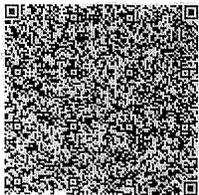
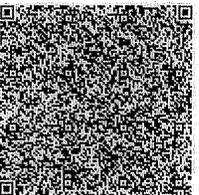
CLAVE DE ELECTOR HRSLDY98122815M200

CURP HESD981228MMCRLY00 AÑO DE REGISTRO 2016 01

FECHA DE NACIMIENTO 28/12/1998 SECCIÓN 5837 VIGENCIA 2021 - 2031



INE


ED00021

ESTRATÉGICA ACCESIBILIDAD
EQUIPO TÉCNICO ELECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ID MEX 2238044849<<5837107124224
9812286M3112319MEX<01<<22487<2
HERNANDEZ<SALAZAR<<DAYANA<YAMI



ABT/20699/cnpo

--- INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA. ---

--- VOLUMEN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE. ---

--- FOLIO NÚMERO VEINTISÉIS. ---

--- HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a quince de julio de dos mil veinticuatro. ---

ALFONSO BORJA TORRES, Notario número Noventa y Cinco del Estado de México, plenamente identificado con tal carácter, hago constar: ---

A).- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, que otorga la sociedad "MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor DANIEL AURELIO AMEZCUA ZAVALA, en favor de OSCAR FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ y LAURA IVETTE MORA JULIÁN; ---

B).- EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, que otorga la sociedad "MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, en favor de LORENA DEL NAVIL RUÍZ FIGUEROA; y ---

C).- EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, que otorga la sociedad "MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, en favor de KATIA MENDOZA ALQUICIRA, DAYANA YAMILET HERNÁNDEZ SALAZAR, EDGAR ISAAC HERNÁNDEZ REYES y LEONARDO ISAAC BAZÁN CASTILLO, en los términos siguientes: ---

PROTESTA DE LEY ---

El suscrito protesté al compareciente para que se condujera con la verdad, advirtiéndole que las declaraciones ante Notario son bajo protesta de decir verdad y lo apercibi de las penas en las que incurrir los que declaran con falsedad. ---

CLÁUSULAS ---

DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS ---

Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL ---

PRIMERA.- "MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, otorga en favor de OSCAR FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ y LAURA IVETTE MORA JULIÁN, en calidad de Apoderados Tipo "A", para que lo ejerzan conjunta o separadamente, los siguientes poderes y facultades: ---

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno, así como del artículo siete punto ochocientos seis, ambos del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. ---

En virtud de lo anterior, los apoderados tendrán todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran poder o cláusula especial, sin que se entienda conferida la facultad de hacer cesión de bienes, por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa, los apoderados tendrán facultades para:

- a).- Promover y desistirse aún del juicio de amparo; ---
- b).- Transigir; ---
- c).- Comprometer en árbitros y arbitradores o amigables componedores; ---
- d).- Articular y absolver posiciones; ---
- e).- Recusar; ---
- f).- Hacer y recibir pagos; ---
- g).- Para reconocer y desconocer documentos; ---
- h).- Querrellarse; ---



i).- Coadyuvar con el Ministerio Público; -----

j).- Para otorgar perdones; y-----

k).- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.-----

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. para realizar todo género de actos de administración en el área laboral, en relación con trabajadores, obreros y en general con cualquier persona con quien se tenga una relación laboral, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, con facultad expresa para intervenir en actos conciliatorios, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, otorgándoles facultad expresa para hacer, otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones y protestas, promover tercerías de preferencia o de dominio con relación a los bienes de la poderdante o en aquellos casos en que tenga constituida garantía real y en general cualquier asunto que tenga relación con en materia laboral. -----

Asimismo, gozarán de la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos; en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a los que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; en consecuencia, llevara la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de su poderdante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones I, II y III (dos y tres romanos); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho ambos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro, ochocientos noventa y cinco y siguientes, novecientos seis y siguientes, y novecientos veintiséis y siguientes, de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de la citada Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la misma Ley; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----

Interponer cualquier incidente señalados en el artículo setecientos sesenta y dos de la Ley Federal Trabajo. -----

Las facultades de actos de administración en el área laboral podrán ejercitarse ante las autoridades laborales que se encuentran precisadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante autoridades y funcionarios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional de Consumo para los Trabajadores. Con el carácter explicativo más no limitativo, se les faculta expresamente para realizar toda clase de gestiones, trámites, negociaciones, presentar promociones, comparecer en audiencias, ya sea de conciliación o de cualquier otra índole dentro de los procedimientos laborales, ante los Tribunales Laborales, ambos de carácter local o federal. -----

Los apoderados gozarán de las facultades suficientes para comparecer con la representación legal bastante y suficiente para conciliar en términos de lo dispuesto por el Artículo 684-E (seiscientos ochenta



y cuatro guión E) de la Ley Federal del Trabajo en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, o Centro de Conciliación local que corresponda.-----

SEGUNDA.- INFORMES DEL EJERCICIO.-----

Los apoderados tendrán la obligación de informar a la poderdante del ejercicio de los poderes que en este acto se les otorgan.-----

TERCERA.- Los apoderados podrá representar a la poderdante ante todo tipo de personas y autoridades, así como firmar toda clase de documentos necesarios para el ejercicio de su poder.-----

CUARTA.- DURACIÓN. El presente poder tendrá una vigencia de **CINCO AÑOS** o hasta que la poderdante lo revoque.-----

ASIMISMO, MANIFIESTA LA PODERDANTE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE TIENE PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE DEL PRESENTE PODER.-----

DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN-----

EN MATERIA LABORAL-----

PRIMERA.- "MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, otorga en favor de **LORENA DEL NAVIL RUIZ FIGUEROA**, en calidad de Apoderada Tipo "G", **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, para realizar todo género de actos de administración en el área laboral, en relación con trabajadores, obreros y en general con cualquier persona con quien se tenga una relación laboral, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, con facultad expresa para intervenir en actos conciliatorios, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, otorgándole facultad expresa para hacer, otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones y protestas, promover tercerías de preferencia o de dominio con relación a los bienes de la poderdante o en aquellos casos en que tenga constituida garantía real y en general cualquier asunto que tenga relación con en materia laboral.-----

Asimismo, gozará de la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos; en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a los que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; en consecuencia, llevara la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de su poderdante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones I, II y III (dos y tres romanos); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho ambos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro, ochocientos noventa y cinco y siguientes, novecientos seis y siguientes, y novecientos veintiséis y siguientes, de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de la citada Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la misma Ley; asimismo, se le confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y



rescindirlos.-----
 Interponer cualquier incidente señalados en el artículo setecientos sesenta y dos de la Ley Federal Trabajo.-----

Las facultades de actos de administración en el área laboral las podrá ejercitar ante las autoridades laborales que se encuentran precisadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante autoridades y funcionarios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional de Consumo para los Trabajadores. Con el carácter explicativo más no limitativo, se faculta expresamente para realizar toda clase de gestiones, trámites, negociaciones, presentar promociones, comparecer en audiencias, ya sea de conciliación o de cualquier otra índole dentro de los procedimientos laborales, ante los Tribunales Laborales, ambos de carácter local o federal.-----

La apoderada gozará de las facultades suficientes para comparecer con la representación legal bastante y suficiente para conciliar en términos de lo dispuesto por el Artículo 684-E (seiscientos ochenta y cuatro guión E) de la Ley Federal del Trabajo en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, o Centro de Conciliación local que corresponda.-----

SEGUNDA.- INFORMES DEL EJERCICIO.-----

La apoderada tendrá la obligación de informar a la poderdante del ejercicio de los poderes que en este acto se les otorgan.-----

TERCERA.- La apoderada podrá representar a la poderdante ante todo tipo de personas y autoridades, así como firmar toda clase de documentos necesarios para el ejercicio de su poder.-----

CUARTA.- DURACIÓN. El presente poder tendrá una vigencia de **CINCO AÑOS** o hasta que la poderdante lo revoque.-----

ASIMISMO, MANIFIESTA LA PODERDANTE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE TIENE PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE DEL PRESENTE PODER.-----

DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO-----

PRIMERA.- "MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, otorga en favor de KATIA MENDOZA ALQUICIRA, DAYANA YAMILET HERNÁNDEZ SALAZAR, EDGAR ISAAC HERNÁNDEZ REYES y LEONARDO ISAAC BAZÁN CASTILLO, en calidad de Apoderados Tipo "C", para que lo ejerzan conjunta o separadamente, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON LA LIMITACIÓN** que se señala más adelante, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.-----

En virtud de lo anterior, los apoderados tendrán todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran poder o cláusula especial, para que en nombre y representación de la PODERDANTE, efectúen toda clase de trámites, gestiones y promociones en relación a todas las licitaciones públicas o privadas que convoque la Administración Pública Federal; Estatal; o Municipal, y cualquier organismo público y privado y descentralizado, así también para que realicen todos los actos ante las autoridades correspondientes relacionadas con la firma de ofertas para concursos y licitaciones, incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa:-----

- a) Entregar y recibir documentación;-----
- b) Comprar las bases para las licitaciones correspondientes;-----
- c) Firmar ofertas y cotizaciones;-----
- d) Firmar cartas garantía;-----
- e) Participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes;-----
- f) Participar en los actos de aclaración de dudas y hacer las aclaraciones que deriven de dichos actos;-----
- g) Firmar de aceptación y compromiso de pedidos y contratos;-----
- h) Hacer entrega y recepción de productos;-----



- i) Firmar actas de entrega y recepción de cualquier índole;-----
- j) Enterarse de fallos firmando para constancia;-----
- k) Contratar fianzas para garantizar sostenimiento de ofertas, pedidos y contratos, y-----
- l) Firmar contratos derivados de adjudicaciones directas que realicen los organismos de la administración Pública Federal, Estatal y Municipal y cualquier otro organismo público central o descentralizado, paraestatal u organismos privados, actos de fallo y realizar las aclaraciones que resulten pertinentes en relación a los diversos documentos que se presenten en las licitaciones públicas y privadas que fueren menester, reciban pagos, otorguen recibos y en general, para que efectúen cuantos actos, agencias o diligencias fueren necesarias para el objeto indicado.-----

--- **LIMITACIÓN:** Para todos los eventos cuya cuantía sea mayor de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL), se requerirá de una autorización previa y por escrito de la señora CLARA LUIGINA SALA o de DANIEL AURELIO AMEZCUA ZAVALA.-----

SEGUNDA.- INFORMES DEL EJERCICIO-----

Los apoderados tendrán la obligación de informar a la poderdante del ejercicio de los poderes que en este acto se les otorgan.-----

TERCERA.- Los apoderados podrá representar a la poderdante ante todo tipo de personas y autoridades, así como firmar toda clase de documentos necesarios para el ejercicio de su poder.-----

CUARTA.- DURACIÓN. El presente poder tendrá una vigencia de **CINCO AÑOS** o hasta que la poderdante lo revoque.-----

ASIMISMO, MANIFIESTA LA PODERDANTE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE TIENE PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE DEL PRESENTE PODER.-----

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES-----

La poderdante declara a través de su representante, para los efectos legales a que haya lugar, que tanto su representada como los APODERADOS antes nombrados, están debidamente inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con las siguientes claves:-----

I.- Por lo que respecta a la sociedad "**MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con clave "MIM200528C92".-----

II.- Por lo que respecta a los siguientes apoderados:-----

--- i) **OSCAR FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ** con clave de Registro Federal de Contribuyentes "LOGO780505G83".-----

--- ii) **LAURA IVETTE MORA JULIÁN** con clave de Registro Federal de Contribuyentes "MOJL930705L59".-----

--- iii) **LORENA DEL NAVIL RUÍZ FIGUEROA** con clave de Registro Federal de Contribuyentes "RUFL941012KQ6".-----

--- iv) **KATIA MENDOZA ALQUICIRA** con clave de Registro Federal de Contribuyentes "MEAK770924QA3".-----

--- v) **DAYANA YAMILET HERNÁNDEZ SALAZAR** con clave de Registro Federal de Contribuyentes "HESD9812282C4".-----

--- vi) **EDGAR ISAAC HERNÁNDEZ REYES** con clave de Registro Federal de Contribuyentes "HERE991207GC2".-----

--- vii) **LEONARDO ISAAC BAZÁN CASTILLO** con clave de Registro Federal de Contribuyentes "BACL980310SH8".-----

Con la letra "A", agrego al apéndice del presente instrumento las constancias de situación fiscal respectivas.-----

PERSONALIDAD-----

Declara el representante de "**MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que su representada es persona moral capaz y que las facultades



con que actúa no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas y que son suficientes para este instrumento, lo que acredita con los siguientes documentos:-----

a).- Con la póliza número tres mil setecientos diecisiete, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, otorgada ante la fe de la Licenciada Carla Paola Schmidt Mendivil, Corredor número sesenta y uno del Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número "N-2020029354", en la cual se constituyó la sociedad denominada "MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Guadalajara, Estado de Jalisco, duración indefinida, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo de quinientos mil pesos, Moneda Nacional, y máximo ilimitado, y con el objeto social relacionado en dicha póliza.-----

De dicha póliza transcribo en lo conducente, lo que sigue: -----

"... ESTATUTOS SOCIALES: -- CLÁUSULAS -- CAPÍTULO I PRIMERO... OBJETO... QUINTA.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá por objeto principal: --- 1. La manufactura, acondicionado, maquila, compraventa, comercialización, promoción, suministro, distribución, representación, consignación, comodato, donación, importación, exportación, transporte y almacenaje, por cuenta propia o de terceros, de medicamentos, ya sean innovadores y/o genéricos, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa equipos médicos, material de curación y quirúrgico, todo tipo de insumos, maquinaria, equipos, sistemas y/o productos farmacéuticos, de ortopedia, parafarmacia, herboristería, dietética, materias primas empleados en la elaboración de dichas especialidades y productos farmacéuticos, cosméticos, productos químicos, biotecnológicos, de diagnóstico y tratamiento para uso humano, veterinario, agroquímico y alimenticio, utensilios, complementos y accesorios para la industria química, farmacéutica y clínica, y/o médico quirúrgico y serobacteriológicos, equipos, aparatos, accesorios, implementos, refacciones, instrumentos, y materiales útiles y necesarios en la industria de la salud, para consultorios, sanitarios y hospitales, y sus artículos, materias primas, productos manufacturados y semimanufacturados y en general de todo tipo de insumos, productos, materiales y equipos relacionados directa o indirectamente con la industria farmacéutica ya sea para uso en medicina humana o veterinaria, /o (así) de toda clase de productos o mercancías de lícito comercio que se permita o llegue a ser permitida por las leyes aplicables, tanto nacionales como extranjeras. --- 2. La prestación, licenciamiento, venta y alquiler de productos y/o servicios integrales para la industria farmacéutica y para el sector salud, público o privado nacional o extranjero. --- 3. Adquirir y disponer acciones, partes sociales, membresías, valores e intereses tanto de sociedades nacionales como extranjeras, así como participar en cualquier tipo de negocios, empresas sociedades. --- 4. La prestación, contratación y subcontratación de toda clase servicios de investigación, desarrollo, asesoría, consultoría, administración y promoción, así como toda clase de profesionistas que presten servicios a la sociedad para el mejor cumplimiento de sus objetivos sociales, tales como ingenieros, programadores e informáticos, desarrolladores de software. (así) médicos, profesionales en las áreas de salud y prevención, recuperación y manejo de enfermedades, área farmacéutica, médica, física, abogados, contadores, administradores de empresas. Auditores, licenciados en finanzas, en economía, publicidad, mercadotecnia, diseño gráfico, y otros afines, o la asociación de éstos para la prestación de servicios integrales a personas físicas, morales, públicas, privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana. --- 5. La compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, comercialización, distribución, consignación y en general la adquisición, enajenación y el uso, goce y aprovechamiento de todo tipo de productos, insumos, bienes muebles, equipos refacciones, partes, herramientas y en general todo tipo de artículos de comercio que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. --- 6. La compra, venta, arrendamiento, construcción, remodelación, adecuación, importación, exportación, comercialización, distribución, consignación y en general la adquisición, enajenación y el uso, goce y aprovechamiento de todo tipo de bienes inmuebles para la realización de su objeto social. --- 7. El establecimiento,



administración y operación de oficinas, puntos de venta, exposiciones, agencias, franquicias, o sucursales en la República Mexicana y en el Extranjero que resulten convenientes para el desarrollo de las actividades de la sociedad; así como fungir como representantes legales de personas físicas o morales, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero, para llevar a cabo cualquier tipo de asunto y trámite relacionado con el objeto social, o en su caso, negociaciones de toda especie con empresas nacionales o extranjeras. - 8. Desarrollo de proyectos para la obtención de recursos de entes públicos y privados. --- 9.- Vinculación con instituciones públicas y privadas para la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías y productos. --- 10. La celebración de actos de comercio en general y la organización de empresas comisionistas o de consignación de negocios y actuar como agente, mediador, representante o comisionista de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. --- 11. Obtener y otorgar préstamos, otorgando o recibiendo garantías reales o personales que se estimen pertinentes; suscribir, librar, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios que permita la Ley, para las operaciones y actividades propias que realiza la sociedad y que se encuentran contenidas en su objeto. --- 12. Contratar todo tipo de fianzas; gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar y afectar en fideicomiso, los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal, para las operaciones y actividades propias que realiza la sociedad y que se encuentran contenidas en su objeto. --- 13. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios, o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación. --- 14.- El trámite y adquisición por cualquier título legal, por si o por medio de terceros, de tecnología diversa,, (así) ingeniería de detalle, del know how industrial o comercial y asistencia técnica, la gestión, tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, dibujos y modelos industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, concesiones y de todo tipo de derechos de propiedad industrial, así como el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad. --- 15.- En general, la celebración de toda clase de actos jurídicos, contratos y convenios de naturaleza civil como mercantil permitidos por la Ley, con todo tipo de personas sean físicas o morales, nacionales o extranjeras, privadas o de participación estatal, celebrados ya sea a nombre propio o de terceros, que sean necesarios o consecución de su objeto social...". -----

b).- Con el instrumento número cincuenta y siete mil doscientos ocho, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, otorgado ante el Licenciado Juan Cortiñas Barajas, titular de la Notaría número treinta y ocho del Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número "N-2020029354", el día dieciocho de mayo de dos mil veintidós, en el cual se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, en la cual se acordó, entre otros, el nombramiento como Apoderado Tipo "A" del señor DANIEL AURELIO AMEZCUA ZAVALA, otorgándole para el desempeño de su cargo, para que los ejerza de forma individual, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, poder en materia laboral, para actos de dominio, para otorgar y suscribir títulos de crédito, y para otorgar y revocar poderes, mismos que declara son suficientes para el otorgamiento de este instrumento. -----

-----G E N E R A L E S -----

Por sus generales, el compareciente manifestó ser mexicano, hijo de padres mexicanos, originario del Estado de Sonora, lugar donde nació el día cinco de octubre de mil novecientos setenta y cinco, casado, empresario, con domicilio en Calle Hacienda Martín Caballero número ciento seis, Fraccionamiento



Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, código postal cincuenta y dos mil setecientos sesenta y tres.-----

Clave Única de Registro de Población: "AEZD751005HSRMVN07".-----

Y manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es: "MIM200528C92".-----

YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

I.- Que identifiqué al compareciente con el documento que en copia agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra "B" y a mi juicio tiene capacidad legal, pues no me consta nada en contrario.-----

II.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento, a cuyos originales me remito y que el compareciente manifiesta conocer el contenido de los mismos.-----

III.- Que le hice saber el derecho que tiene el compareciente de leer por sí mismo este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito.-----

IV.- Que le leí y expliqué íntegramente este instrumento al compareciente y estando conforme con su contenido, valor y fuerza legal, lo firma en comprobación el día de su fecha, momento en que LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.-----

DOY FE.-----

DANIEL AURELIO AMEZCUA ZAVALA.----- FIRMA-----

FIRMA DEL NOTARIO.-----

EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS CONSTAN EN HOJA POR SEPARADO QUE SE AGREGA AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO.----- DOY FE.-----

-----Rúbrica-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas, a continuación se transcribe.-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

ES PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, QUE SE EXPIDE A FAVOR DE LOS SEÑORES OSCAR FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ, LAURA IVETTE MORA JULIÁN, LORENA DEL NAVIL RUIZ FIGUEROA, KATIA MENDOZA ALQUICIRA, DAYANA YAMILET HERNÁNDEZ SALAZAR, EDGAR ISAAC HERNÁNDEZ REYES Y LEONARDO ISAAC BAZÁN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE "APODERADOS" VA EN OCHO PÁGINAS ÚTILES PROTEGIDAS POR HOLOGRAMAS.-----

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ---

DOY FE.-----

ABT/cbch*

